

CIRCULAR INFORMATIVA No. 138

CIR_GJN_IMH_138.19

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento Boletín 0015 - Aviso por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los EE.UU., emitido por la Secretaria de Economía a través del portal del Servicio Nacional de Información de Información de Comercio Exterior (SNICE).

Por medio del presente se hace de su conocimiento Boletín 0015 emitido por la Secretaria de Economía, fechado al 22 de octubre de 2019 y dado a conocer a través del Servicio Nacional de Información de Información de Comercio Exterior (SNICE), por medio del cual se informa a los usuarios de comercio exterior la publicación del Aviso por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2019-2020, así como sus lineamientos de operación.

AVISO por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2019-2020

22 de octubre de 2019

Cupo 2,303.879 TMVC

Periodo 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Aviso

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE DOCS/aviso piloncillo-piloncillo 20191024-20191024.U.A.%202019-2020.pdf

Lineamientos

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE DOCS/LINEAMIENTOS PILONCILLO-piloncillo 20191024-20191024.pdf

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Boletín: 0015

Asunto: Aviso por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los EE.UU. durante el ciclo 2019-2020

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Se informa a los usuarios de comercio exterior la publicación del <u>Aviso por el que</u> se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2019-2020, así como sus <u>lineamientos de operación</u>.





Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

AVISO por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2019-2020

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.
- II. La fracción II del punto 16 del Acuerdo señala que, la Secretaría de Economía establecerá un cupo para la exportación de piloncillo por hasta un monto igual al asignado en el ciclo azucarero anterior; mismo que podrá incrementarse en un 3%, siempre que se demuestre la exportación del 97% de la asignación otorgada.
- III. De acuerdo a los registros del Servicio de Administración Tributaria (SAT), al 30 de septiembre de 2019, las exportaciones de piloncillo durante el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 ascienden a 2,090.727 Toneladas Métricas Valor Crudo (TMVC), es decir, el 90.748% de la asignación otorgada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XV, 12 fracción X y 32 fracciones VI, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, se da a conocer el siguiente:

AVISO

La Secretaría de Economía establece el cupo para la exportación de piloncillo a los EE.UU. en 2,303.879 TMVC durante el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019

mpm)

Lic. Juah Diaz Mazadiego





PERMISOS EXPORTACION PILONCILLO.

I. OPERACIÓN EXPORTACION PILONCILLO CICLO AZUCARERO 2019/2020:

- I.- Las exportaciones de piloncillo a Estados Unidos de América, se realizarán a través de cualquiera de los Ingenios Azucareros que cuenten con asignación de cupo de exportación de azúcar para el ciclo azucarero 2019/2020 y no formarán parte de la cuota del ingenio y en consecuencia no será responsabilidad del ingenio cualquier incumplimiento por parte de los productores y/o comercializadores de piloncillo.
- II.- Toda vez que la exportación de piloncillo a Estados Unidos de América se realiza como producto empacado y utilizando un medio de transporte diferente a un barco, para efectos de los Acuerdos de Suspensión firmados con el Gobierno de dicho país se contabilizará como exportación de azúcar refinado y consecuentemente el exportador deberá acreditar que realizó la exportación de piloncillo al precio mínimo vigente para ese tipo de azúcar.
- III.- El ingenio deberá presentar la solicitud de permisos previo de exportación de azúcar bajo el siguiente procedimiento:

PRESENTACION DE LA SOLICITUD



Las solicitudes de permiso previo de exportación deberán presentarse, utilizando el formato SE-FO-03-087 "Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar", adjuntando:

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, CDMX

Tel: (55) 52 29 61 00

www.gob.mx/se

- a. Copia del instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.
- b. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Original y copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

Los documentos señalados en los numerales a y b deberán presentarse únicamente en la primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones.

IV. El formato deberá ser llenado con los datos del ingenio que realizará la exportación de piloncillo y deberá anotar en el apartado I, en el campo correspondiente a personas morales el nombre de la persona física y/o razón social del productor y/o comercializador de piloncillo como se señala a continuación:

		1 Datos ge	enerale	s del	solicitante ((exportad	or)			
Marcar con una X si se trata de	r con una X si se trata Persona física			Persona moral			Ingenia		Grupo / consorcio azucarero*	
Personas físicas						Personas morales				
CURP:	₹P:					Denominación o razón social				
Nombre (s):		ok on the street has been a second of the street			En caso de realizar la exportación por grupo i consorcio azacarer colocar la denominación o razón social del ingenio que ampara exportación.					
Primer apellido:										
Segundo apellido.			Carachile (see)							

V. En el apartado III, campo 1 relativo a número de contrato deberá señalarse el número de contrato correspondiente a la operación, el cual deberá estar conformado por:

- 1.- Los 4 primeros dígitos del RFC del productor y/o comercializador de piloncillo.
- 2.- Número de factura que ampare la operación de exportación de piloncillo.
- 3.- Número consecutivo que asigne el Ingenio solicitante.

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, CDMX

Tel: (55) 52 29 61 00

www.gob.mx/se





VI. La fracción arancelaria que deberá utilizarse para la exportación de Piloncillo deberá ser la 1701.13.01 y la descripción de la mercancía que deberá anotarse dentro del campo de descripción de la mercancía será exclusivamente "PILONCILLO".

VII. El mecanismo para la expedición de permisos de exportación de piloncillo al amparo del monto reservado para tal fin, será el de "Primero en tiempo, primero en derecho".

VIII. El monto máximo por participante será de hasta 200 toneladas métricas valor crudo con una vigencia de 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión del permiso de exportación.

IX. Para la procedencia de solicitudes de exportación de piloncillo subsecuentes será necesario demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% del permiso de exportación expedido al participante, que se validará con cifras del SAT, o que haya vencido la vigencia (señalada en el párrafo anterior) de dicho permiso.

X. El Ingenio solicitante deberá manifestar que ha recabado del productor o comercializador del piloncillo los documentos necesarios para integrar el archivo electrónico previsto en el punto 22 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.

Las solicitudes de permiso previo de exportación se resolverán en 3 días hábiles.

ANALISIS DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud de permiso la DGCE realiza análisis de la solicitud tomando en cuenta que:

- ✓ La solicitud sea correcta y completa.
- ✓ Verificar monto disponible del cupo de PILONCILLO para el ciclo azucarero correspondiente.
- ✓ Verificar el número de contrato, y en el caso de asignaciones subsecuentes, verificar la utilización del 80% del permiso de exportación anterior o la vigencia de dicho permiso.
- ✓ Elaboración del permiso.
- ✓ Enviar la información del Permiso de Exportación de Azúcar al SAT, a efecto de que pueda ser validado en la aduana correspondiente.

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, CDMX

Tel: (55) 52 29 61 00

www.gob.mx/se

ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACION.

ENTREGA DEL PERMISO DE EXPORTACION

Correo Electrónico
Envío de los permisos a correos electrónicos registrados

Ventanilla Atención Público DGCE

Contenido de los Permisos de Exportación

- 1. Número de licencia
- 2. Fecha de inicio y fin de vigencia
- No. de Contrato
- 4. Nombre del Beneficiario
- Descripción de la mercancía: Clasificación arancelaria (Misma F.A. Ciclo 16-17), Descripción de la mercancía, Tipo de azúcar
- 6. Indicar si el azúcar será procesada en los Estados Unidos de América
- Cantidad que ampara el permiso, en toneladas métricas valor crudo y toneladas corta valor crudo
- 8. Aduana de exportación
- 9. Asignación total del beneficiario
- Asignación restante

